consejo para la
Transparencia

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON DON GASTÓN EDUARDO AVENDAÑO SILVA, RUT Nº [redacted]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 452

30 AGO 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente los artículos 42 letra d) y 43; el Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; el D.F.L. N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Título III de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y su Reglamento, aprobado por el D.S. N°2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N°641, de 18 de octubre de 2016, que fija texto refundido del Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; la Resolución Exenta N°11, de 20 de marzo de 2009, de este Consejo, que aprobó el contrato de trabajo de don Gastón Eduardo Avendaño Silva y sus modificaciones; y la Resolución Exenta y la Resolución Exenta N°414, del 1° de agosto de 2019, del Consejo para la Transparencia, que aprobó la modificación de contrato de trabajo de doña Andrea Ruiz Rosas designándola Directora General de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

a) Que, en el marco del proceso de rediseño institucional del Consejo para la Transparencia, cuyo objetivo es alcanzar plenamente los estándares que impone el Sistema de Alta Dirección Pública a los cargos Directivos, permitiendo así la renovación de liderazgos, el Consejo Directivo decidió poner término, desde el 1° de julio de 2018, al contrato de trabajo de quien a esa fecha se desempeñaba como Director de Desarrollos y Procesos del Consejo para la Transparencia, generándose a partir de esa fecha la vacancia de dicho cargo.

b) Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N° 230, de fecha 6 de julio de 2018, del Consejo, don Gastón Eduardo Avendaño Silva fue designado Director de Desarrollos y Procesos suplente de esta Corporación hasta que asuma el titular del cargo. Con posterioridad, mediante Resolución Exenta N°225, de fecha 3 de abril de 2019, modificó el nombre del cargo que ejercía hasta esa fecha la persona antes individualizada por el de Director de Desarrollo.

consejo para la
Transparencia

c) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública que establece que las personas que desempeñen funciones directivas en el Consejo serán seleccionadas mediante concurso público efectuado por el Servicio Civil, con fecha 17 de marzo de 2019 se publicó a través del sistema de postulación en línea de la Alta Dirección Publica y en diarios de circulación nacional, el llamado a concurso público para seleccionar a quien se desempeñará como Director(a) de Desarrollo de este Consejo.

d) Que, el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 23 de julio de 2019, consignada en el Acta N°1018, de igual fecha, acordó nombrar a don Gastón Eduardo Avendaño Silva como titular en el cargo de Director de Desarrollo del Consejo, por estimar que era el candidato más adecuado para desempeñarse en dicho cargo, de acuerdo a su mérito, capacidad, confiabilidad e idoneidad demostrados en el referido proceso.

e) Que, conforme al citado artículo 43, las personas que presten servicios en el Consejo se regirán por el Código del Trabajo, por lo que procede suscribir con don Gastón Eduardo Avendaño Silva una modificación a su contrato de trabajo de fecha 20 de marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N°11, de esa misma fecha, del Consejo, y sus posteriores modificaciones.

f) Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar la modificación del aludido contrato que por este acto administrativo se aprueba.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Anexo de contrato de trabajo celebrado entre el Consejo para la Transparencia y don Gastón Eduardo Avendaño Silva, cédula nacional de identidad N[redacted], suscrito con fecha 1° de agosto de 2019, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"ANEXO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Y

DON GASTÓN EDUARDO AVENDAÑO SILVA

En Santiago de Chile, a 1° de agosto de 2019, entre la corporación de derecho público **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N°61.979.430-3, en adelante "el Consejo" o "el Empleador", representado por su Directora General, doña **ANDREA RUIZ ROSAS,** chilena, abogada, cédula de identidad N°[redacted], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N°360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, don **GASTÓN EDUARDO AVENDAÑO SILVA,** [redacted] ingeniero civil electrónico, fecha de nacimiento [redacted]

consejo para la
Transparencia

[redacted] cédula nacional de identidad Nº [redacted] en adelante "el Trabajador", domiciliado en [redacted], se ha convenido el siguiente anexo de modificación de contrato de trabajo:

PRIMERO: Antecedente

1. Contrato de trabajo suscrito por las partes con fecha 20 de marzo de 2009, para el desempeño de don Gastón Eduardo Avendaño Silva en el cargo de Ingeniero de Software, dependiente de la Dirección de Informática del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N°11, de 20 de marzo de 2009, del Consejo.
2. Modificaciones de contrato suscritas por las partes con fechas 1° de junio de 2010; 3 de octubre de 2013; 29 de marzo de 2018 el 1° de julio de 2018, 28 de febrero de 2019, aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 146, de 14 de junio de 2010; N° 577, de 21 de octubre de 2013; N° 155, de 3 de mayo de 2018, N° 230, de 6 de julio de 2018, N°225 de 3 de abril de 2019, del Consejo, respectivamente.
3. Acta N°1018 del Consejo Directivo, de fecha 23 de julio de 2019, en que se acordó nombrar a don Gastón Eduardo Avendaño Silva como titular en el cargo de Director de Desarrollo del Consejo.

SEGUNDO: Objeto

Las partes acuerdan que don Gastón Eduardo Avendaño Silva, asumirá el cargo de Director de Desarrollo del Consejo para la Transparencia, teniendo como objetivo de su cargo liderar el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas alineadas con la estrategia institucional y conducir la operación de la plataforma tecnológica velando por la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los sistemas informáticos, para aportar en los objetivos institucionales, y asegurar la coherencia en los planes y políticas específicas en materias de sistemas, portales, uso de recursos computacionales, respaldos, seguridad de la información, ciberseguridad, disponibilidad de servicios y gobernanza de datos, razón por la cual, es necesario modificar las cláusulas primera, segunda, sexta y duodécima de su contrato de trabajo, suscrito con fecha 20 de marzo de 2009 y sus modificaciones, por las siguientes que pasan a ocupar su lugar:

"PRIMERO: Don Gastón Eduardo Avendaño Silva, ya individualizado, se obligará a desempeñar el cargo de Director de Desarrollo del Consejo para la Transparencia, teniendo como objetivo de su cargo liderar el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas alineadas con la estrategia institucional y conducir la operación de la plataforma tecnológica velando por la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los sistemas informáticos, para aportar en los objetivos institucionales, y asegurar la coherencia en los planes y políticas específicas en materias de sistemas, portales, uso de recursos computacionales, respaldos, seguridad de la información, ciberseguridad, disponibilidad de servicios y gobernanza de datos".

consejo para la
Transparencia

"**SEGUNDO**: El Trabajador se obliga a ejecutar, principalmente, las siguientes funciones y tareas:

I. Brindar soluciones tecnológicas para el cumplimiento de la estrategia y operación institucional.
II. Administrar el mapa de sistemas del Consejo conforme a los procesos institucionales.
III. Generar y administrar las políticas específicas en materias de sistemas, uso de recursos computacionales, archivos, gestión documental, respaldos, seguridad y disponibilidad, de acuerdo con el desarrollo tecnológico de la organización.
IV. Desarrollar aplicaciones informáticas basadas en los procesos de la institución y mantenerlas en coherencia con los cambios que se produzcan en aquéllos.
V. Asegurar la disponibilidad, seguridad y rendimiento de la infraestructura tecnológica y los sistemas informáticos, de acuerdo a los lineamientos institucionales, las políticas y estándares definidos por el Consejo.
VI. Entregar soporte técnico a los funcionarios del Consejo, según los estándares establecidos por la misma Dirección.
VII. Ejercer la custodia, mantenimiento y conservación del patrimonio tecnológico (equipos informáticos, audiovisuales y software), manteniendo actualizado el inventario de bienes sobre tecnología de información del Consejo.
VIII. Asesorar a la alta dirección sobre las distintas alternativas y posibilidades de soluciones tecnológicas para el Consejo.
IX. Proponer al Consejo, desde su visión, conocimiento, experiencia y análisis del entorno TI, nuevas soluciones y desarrollos estratégicos en el ámbito tecnológico.".

"**SEXTO:** El Trabajador percibirá una remuneración bruta mensual de $ 6.022.068.- (seis millones veintidós mil sesenta y ocho pesos), que será pagada al término de cada mes con cheque nominativo o depósito en cuenta corriente o cuenta vista.

Del monto anterior se descontarán las sumas que correspondan por cotizaciones previsionales y de salud, impuestos, cotizaciones del seguro de cesantía y otros descuentos autorizados legalmente. El Empleador efectuará la declaración y pago de las imposiciones previsionales, como también de las cotizaciones de salud, en las instituciones que el Trabajador informe.

Se deja constancia que al no perseguir el Consejo fines de lucro no corresponde el otorgamiento de gratificaciones, conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.".

"**DUODECIMO:** Si para el cumplimiento de sus labores el Trabajador debe viajar fuera de la ciudad de Santiago, tendrá derecho a que el Empleador le pague el costo de los pasajes y, además, el viático que corresponda, según se trate de un viaje dentro o fuera de Chile, aplicándose para el cálculo del monto respectivo lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 45, de 24 de enero de 2014, que aprobó el Reglamento que regula los viáticos para el personal del Consejo para la Transparencia, modificado por la Resolución Exenta N°152, de 16 de mayo de 2017.

Se deja constancia que, para efectos del pago de los viáticos, se entenderá que el Trabajador por el cargo de Director de Desarrollo ocupa el nivel "B" del Consejo.".

consejo para la
Transparencia

TERCERO: Vigencia

Lo establecido en la cláusula precedente comenzará a regir a partir del 1° de agosto de 2019, y su plazo de vigencia será indefinido o hasta la terminación del contrato de trabajo al cual se refiere.

Sobre el particular, cabe advertir que si al 1° de agosto de 2019, el presente contrato no se encuentra totalmente tramitado, el Trabajador podrá iniciar sus funciones por razones de buen servicio en la fecha antes indicada, sin perjuicio que el pago por éstas sólo podrá efectuarse una vez dictada la resolución aprobatoria del presente contrato.

CUARTO: Constancia

En todo lo no previsto en el presente Anexo, regirá lo dispuesto en el contrato celebrado entre las partes, con fecha 20 de marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 11, de 20 de marzo del mismo año y sus posteriores modificaciones.

QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos legales relativos al presente Anexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

SEXTO: Copias

El presente Anexo de contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares, en señal de conformidad, quedando uno en poder del Trabajador, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción, y dos en poder del Consejo para la Transparencia.

OCTAVO: Personería

La personería de doña Andrea Ruiz Rosas para representar al Consejo para la Transparencia como Directora General titular, consta en la Resolución Exenta N°414 del 1° de agosto de 2019 del Consejo para la Transparencia. La calidad de representante del Director General del Consejo para la Transparencia, consta en el artículo 42 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma) GASTÓN EDUARDO AVENDAÑO SILVA – C.I. N° [redacted]
(Hay una firma) ANDREA RUIZ ROSAS – C.I. Nº [redacted] Directora General - Consejo para la Transparencia".

consejo para la
Transparencia

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 21, Gastos en Personal, correspondientes al presupuesto 2019 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia aquella información que resulte pertinente Y ARCHÍVESE.

[redacted]

ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General
Consejo para la Transparencia

MDS / WVV / [redacted] / fdw
DISTRIBUCIÓN:
- Jefe Unidad de Administración y Finanzas
- Jefa Unidad de Desarrollo y Gestión de Personas.
- Oficina de Partes.
- Interesado.
- Archivo de Personal